



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Alimentos
Radicado:	731244089001-2016-00107-00
Demandante:	Alba Yaneth Palacios Borja
Demandado:	Alexander Bonilla Murcia

Con base en la constancia secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso, la parte demandante no ha cumplido la carga procesal impuesta, y dado a que el beneficiario de la cuota alimentaria ha completado la mayoría de edad, habrá de darse por terminado el presente diligenciamiento por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO en el presente proceso de Alimentos, promovido por Alba Yaneth Palacios Borja, contra Alexander Bonilla Murcia; por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de Alimentos, por ocurrencia del desistimiento tácito, consagrado en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haber sido decretadas dentro del presente asunto.

CUARTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE** el presente expediente.

OCTAVO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad y **DÉJESE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ